



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 129-2023-GM-MPC

Cañete, 18 de agosto de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°079-2023-XDY/SAC, con fecha de recepción 26 de julio de 2023, Carta N°486-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 08 de agosto de 2023, Carta N°083-2023-XDY/SAC de fecha 10 de agosto de 2023, Informe N°970-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, recepcionado con fecha 16 de agosto de 2023; Informe N°1310-2023-JAGS-GODU-MPC, con fecha de recepción 18 de agosto de 2023, Informe N°178-2023-GAJ-MPC, de fecha 18 de agosto de 2023, sobre la Conformación del Comité de Recepción de la Obra “Creación del Puente María Angola, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”; y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;



Que, la Ley N°30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, prescribe “En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotara tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumpla lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. (...);



Que, en el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, señala “Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...);

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°059-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 9) “Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obra”;

Que, con Carta N°079-2023-XDY/SAC de fecha de recepción 26 de julio de 2023, la empresa Supervisor, informa que la misma ha sido culminada al 100% de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos establecidos en el expediente técnico de la obra, cumpliendo con adjuntar el Certificado de Conformidad Técnica;

Que, con Carta N°486-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 08 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita al Supervisor de obra, subsanar las observaciones: tener panel fotográfico; planos de replanteo y cuerpo de memoria descriptiva de la obra culminada, otorgándole un plazo máximo de 03 días;

Que, con Carta N°083-2023-XDY/SAC, de fecha 10 de agosto de 2023, la empresa Supervisor, realiza la subsanación de las observaciones que se le formulo en la carta antes mencionada, solicitando se de conformidad a lo previsto en el art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y solicita se inicie el procedimiento que corresponda;

///...

“Cañete Cuna y Capital del Arte Negro”



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete
///...
Pag. N° 02
R.G. N°129-2023-GM-MPC

Que, con Informe N°970-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, recepcionado con fecha 16 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, informa que la obra “Creación del Puente María Angola, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”; ha sido culminada al 100% y concluye de acuerdo al artículo 208° de Decreto Supremo N°344-2018-EF, se designe la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, con Informe N°1310-2023-JAGS-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 18 de agosto de 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de la evaluación técnica de los documentos derivados de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, solicita la conformación de recepción de obra y propone a sus integrantes;

Que, a través del Informe N°178-2023-GAJ-MPC, de fecha 18 de agosto de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que, **3.1. Se emita acto administrativo conformando el Comité de Recepción de la obra denominada “Creación del Puente María Angola, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima” CUI N°2465806.** Teniendo en consideración la propuesta efectuada por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, **3.2. Establecer que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 208° y artículos conexos de su Reglamento aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF y modificatorias;**

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra “Creación del Puente María Angola, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

ING. JOSÉ ANTONIO GONZALES SAMAN Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	Presidente
ING. MARCIAL ELÍAS ADRIANO CUYA Encargado de la Unidad Formuladora	Miembro
ABOG. JULIO FERNANDO PECHO PECHÉ Gerente de Transporte y Seguridad Vial	Miembro
ING. RUTH KATIA LIFONSO BALBIN Jefe de Supervisión de Obra	Asesor Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la normativa de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA, al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, y formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Prof. Fermín Melencio Quispe Saldaña
GERENTE MUNICIPAL

“Cañete Cuna y Capital del Arte Negro”